

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se incluyen condicionalmente en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas técnicas de Entidades de Seguros los títulos de renta fija que se detallan.*

Hmo. Sr.: Vista la petición formulada por el «Banco de Granada, S. A.», con domicilio en Granada—clasificado como Banco Industrial y de Negocios—interesando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros de los siguientes títulos:

750.000 bonos de caja, convertibles, en parte, de 1.000 pesetas nominales cada uno, en total 750.000.000 de pesetas, al 5,75 por 100 de interés anual, libre de impuesto, amortizables en el plazo máximo de diez años, mediante cinco sorteos anuales, el primero al sexto año de la emisión, con opción a la conversión en acciones, cada dos años, a partir de 1971 hasta 1979. Emisión el 23 de diciembre de 1969.

Consideran lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1951, en el artículo 11 del Decreto-ley 33/1962, de 29 de noviembre, sobre Bancos industriales y de negocios, y en el apartado a) del número trece de la Orden de 21 de mayo de 1963, que lo desarrolla;

Considerando asimismo que la Junta de Inversiones ha informado favorablemente la petición,

Este Ministerio se ha servido disponer que los bonos de caja antes reseñados, del «Banco de Granada, S. A.», sean incluidos en la Lista Oficial de Valores aptos para la cobertura de reservas de las Sociedades de Seguros, una vez que dichos títulos se admitan a cotización oficial en Bolsa, a cuyo requisito queda condicionada la referida inclusión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se regula la agregación de hojas de cupones a las obligaciones del Tesoro, emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954 y prorrogada nuevamente su vigencia por Decreto 2581/1968, de 29 de octubre.*

Hmos. Sres.: Dispuesta por Orden ministerial de 3 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 4) la emisión y agregación de hojas de cupones a las obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954 y prorrogada nuevamente su vigencia por Decreto 2581/1968, de 29 de octubre, con la misma numeración de las obligaciones a que van destinadas, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, en uso de la autorización que el número octavo de la citada Orden ministerial le confiere, dispone:

Primero.—La presentación de las obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954 para agregar las hojas de cupones se hará en Madrid, en la Sección de Emisión de esta Dirección General, y en las demás provincias, en las Delegaciones de Hacienda, a partir del día 2 de enero de 1970.

Segundo.—Las obligaciones se presentarán facturadas en impresos especiales que serán facilitados gratuitamente por la Sección de Emisión de este Centro directivo y por las Delegaciones de Hacienda. Se relacionarán por numeración correlativa de menor a mayor, con caracteres claros, sin raspaduras, emiendas ni interlineados. Las facturas que contengan cualquiera de los defectos apuntados serán rechazadas por los encargados de recibirlas.

Tercero.—Los tenedores que custodien por sí mismos obligaciones del Tesoro las acompañarán a la factura, y una vez comprobadas por la Sección de Emisión de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos o por las Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda, las devolverán al presentador en unión

del correspondiente resguardo que acredite dicha presentación. Este resguardo servirá para recoger las hojas de cupones.

Cuarto.—Los Bancos, Banqueros, las Instituciones de crédito y ahorro y demás Entidades depositarias de dichas obligaciones podrán solicitar la agregación de hojas de cupones sin necesidad de presentarlas, siempre que en la factura se haga constar, por medio de certificación, debidamente autorizada, que las obligaciones reseñadas en la factura coinciden en numeración con las que obran en su poder. No obstante, las Oficinas encargadas de la recepción de facturas podrán disponer, cuando lo consideren conveniente, la presentación de las citadas obligaciones para su comprobación.

Quinto.—Las hojas de cupones que se emitan para ser agregadas a las obligaciones del Tesoro llevarán la misma numeración que las obligaciones a que vayan destinadas; contendrán 20 cupones, con numeración correlativa del 61 al 80, correspondientes a los vencimientos trimestrales de 15 de febrero de 1970 a 15 de noviembre de 1974, ambos inclusive, siempre que la presentación de la factura para la agregación de las hojas de cupones se realice dentro del plazo de cinco años, contados desde el vencimiento de 15 de febrero de 1970.

Sexto.—Las Delegaciones de Hacienda remitirán a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, dentro del plazo de tres días, a contar de la fecha de su presentación, las facturas que se presenten para la agregación de hojas de cupones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1969.—El Director general, José Vilarasau.

Hmos. Sres. Delegados de Hacienda, Directores de Bancos, Banqueros y demás Instituciones depositarias de obligaciones del Tesoro, y particulares que los custodien por sí, correspondiente a la emisión dispuesta por Decreto de 29 de octubre de 1954.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514,000 al 555,400. Tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña. Término municipal de Begonte.*

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 514,000 al 555,400. Tramo de Lugo al límite de la provincia de La Coruña. Término municipal de Begonte», y hallándose incluidas aquellas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados.

Oviedo, 23 de diciembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—6.588-E.